

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2025-MDJM

Jesús María, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA.

VISTOS: El Informe N°072-2025-MDJM-GDU-SGOPPU, a través del cual la Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano propone y sustenta el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza N° 700-MDJM, que promueve la regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia municipal en el distrito de Jesús María; el Informe N° 010-2025-MDJM/GDU del Gerente de Desarrollo Urbano; el proveído N° 416-2025-MDJM/GM de Gerencia Municipal; el Informe N° 119-2025-MDJM-OGAJRC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el proveído N° 434-2025-MDJM/GM de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política indica para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

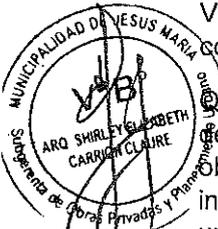
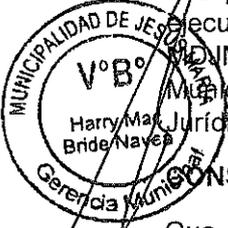
Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, anota que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha Ley mediante decretos de alcaldía.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 92 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la Municipalidad Provincial, en el caso del Cercado, y de la Municipalidad Distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además, del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, con el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de licencias de habilitación urbana y de edificación, fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como establecer el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, con la Ordenanza N° 700-MDJM, se promueve la regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia municipal en el distrito de Jesús María, la cual fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de noviembre de 2023 y dispuso que su vigencia fuera de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en dicho Diario Oficial, pudiendo ser prorrogada con Decreto de Alcaldía y pudiendo dictarse las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la norma.





Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDJM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de mayo de 2024, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 700-MDJM, por el plazo de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 016-2024-MDJM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de noviembre de 2024, se prorrogó la vigencia de la precitada Ordenanza por el plazo de seis (06) meses adicionales al plazo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDJM, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Que, con Informe N° 072-2025-MDJM-GDU-SGOPPU, la Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano propone y sustenta el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza N° 700-MDJM, que promueve la regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia municipal en el distrito de Jesús María, señalando lo siguiente:

- La prórroga dispuesta por el Decreto de Alcaldía N° 016-2024-MDJM, rige hasta el 25 de mayo de 2025.
- Las prórrogas han sido positivas, toda vez que se está cumpliendo el objetivo trazado de permitir a los vecinos obtener, vía regularización, una licencia de edificación para aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas sin la respectiva licencia municipal.
- Adjunta un cuadro en el que se aprecia el número de vecinos que se han acogido a los dispositivos antes mencionados y los montos recaudados, indicando que se siguen recibiendo consultas de los vecinos sobre (...) la posibilidad de regularizar sus edificaciones luego del término de la vigencia de la Ordenanza (...), por lo que sugiere ampliar la vigencia de la precitada Ordenanza por seis (06) meses adicionales.

Que, a través del Informe N° 010-2025-MDJM-GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano anota que al estar cumpliéndose con la finalidad de las disposiciones emitidas en la Ordenanza N° 700-MDJM, da conformidad a lo solicitado por la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano para la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 700-MDJM, por el término de seis (06) meses adicionales.

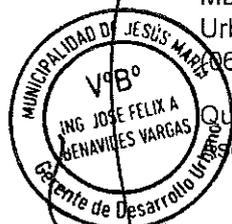
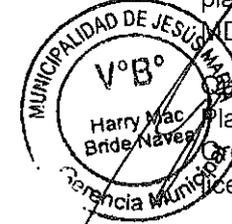
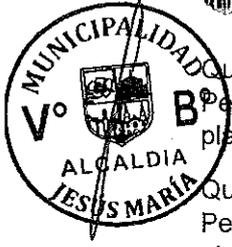
Que, mediante el Informe N° 119-2025-MDJM-OGAJRC, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil expresa lo siguiente:

- El artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano de línea responsable de planificar, normar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades referidas al desarrollo urbano del distrito, principalmente en lo que se refiere a la formulación de planes urbanos, otorgamiento de licencias de edificación, control urbano, catastro y acciones de renovación urbana, por lo que resulta funcionalmente competente para presentar la propuesta.
- El artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía deben ser publicados en el Diario Oficial "El Peruano" en el caso de todas las Municipalidades de la provincia de Lima.
- Resulta conforme a la normativa vigente que mediante Decreto de Alcaldía se prorroge la vigencia de la Ordenanza N° 700-MDJM, por el plazo de seis (06) meses adicionales al plazo prorrogado por el Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDJM y Decreto de Alcaldía N° 016-2024-MDJM

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6, el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 700-MDJM, Ordenanza que promueve la regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia municipal en el distrito de Jesús María, por el plazo de seis (06) meses adicionales, al plazo prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDJM y Decreto de Alcaldía N° 016-2024-MDJM.





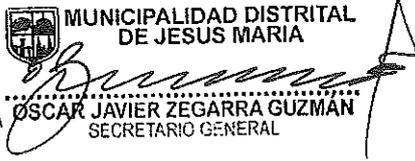
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, Subgerencia de Control Urbano y Catastro, Gerencia de Fiscalización, Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE



